

prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto canalización de la acequia del Abeurador, de la Comunidad de Regantes del Rec del Molí se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 10 de abril de 2002, la Subdirección General de Regadíos e Infraestructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con objeto de mejorar la estanqueidad de la acequia del Abeurador y facilitar las labores de mantenimiento y conservación de la misma, el proyecto consiste, fundamentalmente, en el entubado 2.031 metros de dicha acequia mediante un tubo de polietileno de alta densidad de 560 mm e instalación de tomas de riego.

La Dirección General del Patrimonio Natural y Medio Físico del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Cataluña declara que el proyecto no afecta a ningún espacio incluido en el Plan de Espacios de Interés Natural, aprobado por Decreto 328/92, de 14 de diciembre, ni hábitat de interés comunitario prioritario de acuerdo con la Directiva 92/43/CE. Por otra parte, analizada la totalidad del expediente y considerando los criterios del anexo III de la Ley 6/2001, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales adversos significativos.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto canalización de la acequia del Abeurador, de la Comunidad de Regantes del Rec del Molí.

Madrid 11 de junio de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

12748 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se conceden becas «Turismo de España» para la realización de prácticas profesionales en comunicación turística en el extranjero.*

Los Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y 16 de julio), del Ministerio de Economía y Hacienda, establecieron las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 2002), se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el jurado designado por Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo),

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Órdenes y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en el anexo, con las cuantías que también se indican.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las Resoluciones de convocatorias anteriormente mencionadas.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento

de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Madrid, 25 de abril de 2002.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

ANEXO

Adjudicatarios

Apellidos y nombre	DNI	Destino	Dotación — Euros
García Muñoz, Óscar	50.100.830-E	Berlín	24.040,48
Lobo Hernández, Rafael	53.046.188-T	Nueva York	30.050,61
Lerena Barneto, María Cristina.	44.975.691-L	Londres	24.040,48

Suplentes

Apellidos y nombre	DNI	Destino
Lechuga Mallo, Susana	9.794.082-S	Berlín.
Castro Portalo, Almudena Emilia .	2.648.846-M	Primer suplente países habla inglesa.
Fernández Cabado, Iago	32.836.036-V	Segundo suplente países habla inglesa.

12749 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 2002 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2002 y el mes de enero de 2003, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2001.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 2002 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2002 y el mes de enero de 2003, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, a fin de facilitar la difusión de las Obligaciones a diez años en los mercados financieros internacionales, para las subastas de este instrumento se establecía un nuevo procedimiento, que difiere del habitual en la forma en que se determina el precio de adquisición de los valores y que consiste en que todas las peticiones aceptadas se adjudican al precio ofrecido incrementado en el importe del cupón corrido.

Para cumplimiento del calendario de subastas, y conforme con las modalidades y plazos anunciados por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el tercer trimestre de 2002, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a cinco, diez y quince años que se pondrán en circulación en el próximo mes de julio y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/126/2002,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de julio de 2002 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, en la Resolución de 25 de enero de 2002 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 22 de marzo de 2001 para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 4,80 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2006; la Resolución de 29 de abril de 2002 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 5,0 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2012, y las Resoluciones de 27 de febrero y 6 de marzo de 2002 para la emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2017. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2002 en los Bonos a cinco años y el de 30 de julio de 2003 en las Obligaciones a diez años. En las Obligaciones a quince años el primer cupón a pagar será el de 30 de julio de 2002 y su importe expresado en tanto por ciento del saldo nominal y redondeado a seis decimales, según se establece en la Resolución de 27 de febrero de 2002, es del 2,124658 por 100.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de las emisiones de Obligaciones del Estado a diez y quince años que se ponen en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo mes de julio, el día 3 para los Bonos a cinco años y el día 4 para las Obligaciones a diez y quince años, conforme al calendario hecho público en el punto 1 de la Resolución de 25 de enero de 2002.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/126/2002, es el 3,29 por 100 en los Bonos a cinco años y el 1,81 por 100 en las Obligaciones a quince años; las Obligaciones a diez años se emiten sin cupón corrido, al no haberse iniciado el periodo de devengo del primer cupón.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a cinco, diez y quince años que se emitan se pondrán en circulación los días 8 y 9 de julio próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el punto 1 de la Resolución de 25 de enero de 2002 para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el número 5, apartado 4.6.2, de la Orden ECO/126/2002.

8. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden ECO/126/2002, de 24 de enero.

Madrid, 19 de junio de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años al 4,80 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2006

Subasta mes de julio

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
99,50	4,924	100,80	4,585
99,55	4,911	100,85	4,572
99,60	4,898	100,90	4,559
99,65	4,885	100,95	4,546
99,70	4,872	101,00	4,533
99,75	4,859	101,05	4,520
99,80	4,845	101,10	4,507
99,85	4,832	101,15	4,494
99,90	4,819	101,20	4,481
99,95	4,806	101,25	4,469
100,00	4,793	101,30	4,456
100,05	4,780	101,35	4,443
100,10	4,767	101,40	4,430
100,15	4,754	101,45	4,417
100,20	4,741	101,50	4,404
100,25	4,728	101,55	4,391
100,30	4,715	101,60	4,379
100,35	4,702	101,65	4,366
100,40	4,689	101,70	4,353
100,45	4,676	101,75	4,340
100,50	4,663	101,80	4,327
100,55	4,650	101,85	4,315
100,60	4,637	101,90	4,302
100,65	4,624	101,95	4,289
100,70	4,611	102,00	4,276
100,75	4,598		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 5,0 por 100, vencimiento 30 de julio de 2012

Subasta mes de julio

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
97,00	5,357	98,30	5,185
97,05	5,350	98,35	5,178
97,10	5,344	98,40	5,172
97,15	5,337	98,45	5,165
97,20	5,330	98,50	5,159
97,25	5,324	98,55	5,152
97,30	5,317	98,60	5,145
97,35	5,310	98,65	5,139
97,40	5,304	98,70	5,132
97,45	5,297	98,75	5,126
97,50	5,290	98,80	5,119
97,55	5,284	98,85	5,113
97,60	5,277	98,90	5,106
97,65	5,270	98,95	5,100
97,70	5,264	99,00	5,093
97,75	5,257	99,05	5,087
97,80	5,251	99,10	5,080
97,85	5,244	99,15	5,074
97,90	5,237	99,20	5,067
97,95	5,231	99,25	5,061
98,00	5,224	99,30	5,054
98,05	5,218	99,35	5,048
98,10	5,211	99,40	5,041
98,15	5,204	99,45	5,035
98,20	5,198	99,50	5,028
98,25	5,191		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencias entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2017

Subasta mes de julio

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
99,75	5,524	101,05	5,396
99,80	5,519	101,10	5,391
99,85	5,514	101,15	5,386
99,90	5,509	101,20	5,381
99,95	5,504	101,25	5,376
100,00	5,499	101,30	5,371
100,05	5,494	101,35	5,366
100,10	5,489	101,40	5,362
100,15	5,484	101,45	5,357
100,20	5,480	101,50	5,352
100,25	5,475	101,55	5,347
100,30	5,470	101,60	5,342
100,35	5,465	101,65	5,337
100,40	5,460	101,70	5,332
100,45	5,455	101,75	5,327
100,50	5,450	101,80	5,323
100,55	5,445	101,85	5,318
100,60	5,440	101,90	5,313
100,65	5,435	101,95	5,308
100,70	5,430	102,00	5,303
100,75	5,425	102,05	5,298
100,80	5,420	102,10	5,294
100,85	5,415	102,15	5,289
100,90	5,410	102,20	5,284
100,95	5,406	102,25	5,279
101,00	5,401		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

12750 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ibercaja Empresas Pymes 20, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 26 de febrero de 2002, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ibercaja Empresas Pymes 20, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ibercaja Pensión, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0079), como gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (D0018), como depositaria, se constituyó el 22 de marzo de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La entidad promotora, anteriormente indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ibercaja Empresas Pymes 20, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 7 de junio de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

12751 *ORDEN CTE/1609/2002, de 25 de junio, por la que se modifica parcialmente la Orden CTE/78/2002, de 18 de enero, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de becas predoctorales de formación de investigadores (FPI) en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

Por Orden CTE/78/2002, de 18 de enero, el Ministerio de Ciencia y Tecnología estableció las bases e hizo pública la convocatoria de concesión de becas predoctorales de formación de investigadores (FPI) en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.

Se modifica el apartado octavo de la Orden con el propósito de simplificar la gestión administrativa del pago de las becas por parte de las entidades receptoras, estableciendo la gestión a cargo del Ministerio de Ciencia y Tecnología. De esta manera, los organismos que cuentan con becarios adscritos a los mismos se ven liberados de las cargas administrativas que conlleva la condición de entidad colaboradora. Este sistema será aplicable a las becas concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, incluyendo, aquéllas que se hayan concedido en aplicación de la convocatoria realizada por la citada Orden de 18 de enero de 2002.

En consecuencia, dispongo:

Primero. *Modificación normativa.*—El apartado octavo de la Orden de 18 de enero de 2002 por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de becas predoctorales de formación de investigadores (FPI) en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2000-2003, queda redactado en la forma siguiente:

«Octavo. *Dotación y pago de las becas.*

1. La cuantía de las becas será de 962 euros mensuales. Además la dotación cubrirá los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado, un seguro de accidentes corporales, un seguro de responsabilidad civil y un seguro de asistencia médica, este último extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

2. El pago de las becas a los beneficiarios se realizará por mensualidades completas. Los efectos económicos y administrativos se producirán con referencia a la situación de derecho del becario a día 15 del mes correspondiente.

3. La financiación de las becas a las que se refiere esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 20.10.542M.783 de los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, de las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Segundo. *Pago de las becas.*—La propuesta del pago de las becas concedidas en virtud de la Orden de 18 de enero de 2002 por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de Becas Predoctorales de Formación de Investigadores (FPI), en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica 2000-2003 y de anteriores convocatorias se realizará por los órganos competentes del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Las correspondientes a convocatorias anteriores se efectuarán a partir del 1 de julio de 2002.

Tercero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 2002.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.